



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/EPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Fundación Universidad Empresa

RES. EXENTA N° 5245

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, en lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, mediante Memo N°219 de 2017, del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, aprobado por la Directora Nacional (S), ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación de los saldos disponibles.
- 3° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa individualizado precedentemente para el año 2017.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de noviembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Universidad Empresa, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA

En Santiago de Chile, 30 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA, Rol Único Tributario N°72.499.400-8, representada por don/doña Juan Pablo Aguirre Álvarez, cedula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1611, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la FUNDACIÓN, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, SENADIS, en virtud de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente.
- 2° Que, el principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración Pública y se hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
- 3° Que, la ley N°20.422 en su artículo 44 establece que el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de personas con discapacidad, pudiendo para tal efecto, desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.
- 4° Que, la referida Ley indica que el Estado, a través de los organismos competentes, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 43, letras a) y d), debe fomentar y difundir prácticas laborales de inclusión, la no discriminación, los instrumentos jurídicos y recomendaciones sobre el empleo de las personas con discapacidad aprobados por la Organización Internacional del Trabajo.
- 5° Que, la Universidad de Santiago de Chile cuenta con la Fundación Universidad Empresa centro que tiene por función a) Fomentar proyectos conjuntos entre la universidad y las empresas b) Apoyar la creación de empresas conjuntas entre la Universidad y académicos con sectores privados.
- 6° Que, durante año 2016 fue suscrito un convenio de transferencia de recursos entre las partes, aprobado por Resolución Exenta N°6135, lográndose un trabajo de asesoría y

capacitación en modelo de gestión de 5 talleres laborales en las regiones de Los Lagos, Valparaíso y Metropolitana

- 7° Que, el Jefe del Departamento de Política y Coordinación Intersectorial de SENADIS ha estimado mediante memorando N°2017/219 de fecha 22 de noviembre de 2017, que técnicamente resulta conveniente la celebración del presente Convenio, especialmente teniendo en consideración que las actividades programadas son de relevancia para fomentar la inclusión laboral sin discriminación, y la contratación de personas en situación de discapacidad.
- 8° Que, lo referido anteriormente fue informado al Director Nacional y ha expresado su voluntad y valoración en el desarrollo de esta actividad, denominada “**Modelos de Gestión para Talleres Laborales**”.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

PRIMERO: OBJETO.

El objetivo del presente convenio es el fortalecimiento de talleres laborales/protegidos para personas en situación de discapacidad a través de la entrega de asesoría y capacitación en estrategias asociativas, economía social y cooperativas, potenciando sus herramientas de gestión y administración, fortaleciendo su implementación. Además, se prestará apoyo y acompañamiento técnico a las cinco Municipalidades EDLI 2017 que se encuentren desarrollando el producto de Incubadoras de Cooperativas Inclusivas.

1.- Los beneficiarios del presente convenio serán integrantes de 5 talleres laborales, correspondientes a tres regiones del país, Magallanes (2); del Maule (2) y del Libertador General Bernardo O'Higgins (1). La distribución regional corresponde al interés manifestado hacia el nivel central por las Direcciones regionales de SENADIS en acuerdo con los talleres labores de cada región.

Los talleres deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Integrantes del Taller Laboral mayores de 18 años.
- b. Con un mínimo de 10 integrantes con alguna discapacidad.
- c. Con aceptación formal a través de la firma de una carta de compromiso de la administración e integrantes del taller protegido de participar del Programa de Aplicación del Modelo de Gestión.

En el caso de que por razones fundadas no sea posible ejecutar el convenio en las regiones definidas y/o talleres identificados por las direcciones regionales de SENADIS, FUDE en común acuerdo con SENADIS podrán modificar las regiones y por tanto los talleres labores donde desarrollar dichas asesorías y capacitaciones.

2.- Serán beneficiarios de este convenio además los municipios que ejecuten la estrategia de Incubadoras de Cooperativas Inclusivas adjudicadas durante el año 2017 y que corresponden a 5 municipalidades Renca, Cerro Navia, San Nicolas, Valdivia y Linares. La asesoría y capacitación en estrategias asociativas y cooperativas se entregará a dichos municipios en la medida que sean requeridas para el adecuado desempeño de las Incubadoras en el nivel territorial.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma total de \$53.000.000.- (cincuenta y tres millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, que la FUNDACIÓN mantiene una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la FUNDACIÓN acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Serán obligaciones de la FUNDACIÓN las que a continuación se señalan:

Desarrollar los 13 productos que se comprometen y se detallan en el Anexo N°1, el que forma parte del presente acuerdo de voluntades.

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la FUNDACIÓN, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la FUNDACIÓN fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la FUNDACIÓN.

Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realice la FUNDACIÓN en razón del presente convenio, antes de su entrada en vigencia.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

Ítem de gastos	Monto
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$11.200.000.-
Personal	\$28.500.000.-
Administración	\$300.000.-
Total	\$40.000.000.-

Desglose gastos en Implementación e insumos de mejoras para talleres Laborales

Ítem de gastos	Monto
Inversión	\$10.500.000.-
Recurrentes	\$0.-
Personal	\$2.500.000.-

Administración	\$0.-
Total	\$13.000.000.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis-Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Incluir a SENADIS en sus acciones de difusión, promoción y comunicación de las actividades contenidas en el presente Convenio, como asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica.
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que la FUNDACIÓN declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la FUNDACIÓN ante SENADIS, donde se fundamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Todo el material gráfico de difusión del Curso que sea diseñado por la FUNDACIÓN, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el/los objetivo/s y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable la FUNDACIÓN, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
12. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
13. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la FUNDACIÓN, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
14. Presentar informe técnico del desarrollo del proyecto, tal como se establece en la cláusula décima del presente convenio.
15. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
16. La FUNDACIÓN **no podrá solicitar** a SENADIS **modificaciones de los montos asignados** respecto de cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, **salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado**, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Directora/a Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la FUNDACIÓN desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN entregará a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable,

consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$5.300.000.- (cinco millones trescientos mil pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Universidad Empresa, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: COORDINADOR/A GENERAL.

La FUNDACIÓN contará con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta. Dicho funcionario/a será la contraparte de la FUNDACIÓN ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en Anexo N°1.
2. Coordinar la definición de la metodología para levantar el diagnóstico, los planes de formación y asesoría, como el plan de negocios mejorado de los talleres laborales, así como coordinar su implementación.
3. Establecer una relación coordinada entre SENADIS, la FUNDACIÓN y los Talleres Laborales. Solicitar la firma de carta compromiso de los talleres laborales de participar del Proyecto del Modelo de Gestión.
4. Acompañar a cada Taller Laboral durante el proceso de ejecución del proyecto.
5. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución del presente convenio, previa coordinación con SENADIS.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando la FUNDACIÓN mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y anexo 1 (productos esperados) comprenderá, principalmente, las siguientes acciones de parte del profesional de SENADIS Regional:

1. Apoyo técnico la FUNDACIÓN relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien

directamente de las iniciativas.

7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva o Departamento Técnico, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA:

La FUNDACIÓN, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre la FUNDACIÓN para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre la FUNDACIÓN y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

La FUNDACIÓN, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del presente convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. El Convenio de Transferencia de Recursos.
- b. La Guía de Gestión Administrativa
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexo N°1: Productos esperados
- e. Anexo N°2: Formato de Listado de Beneficiarios/as.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente proyecto, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la FUNDACIÓN, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La FUNDACIÓN deberá enviar a SENADIS Central los siguientes productos.

Número de Informe	Productos (Cláusula Segunda)	Plazos y Formalidades
Informe 1	Productos A, B y C.	La Fundación deberá entregar al tercer mes (90 días) un informe con la primera etapa del proyecto cumplida. De este informe deberán entregarse dos copias (una digital y una en papel) a SENADIS El producto C asesoría a ICI 2017 se desarrollará durante toda la ejecución del proyecto. Se solicitará un informe final general de acciones desarrolladas en base al requerimiento generado desde los municipios
Informe 2	Productos D, E y F	La Fundación deberá entregar al sexto mes (180 días) un informe con la segunda etapa del proyecto cumplida. De este informe deberán entregarse dos copias (una digital y una en papel) a SENADIS.
Informe 3	Productos G,H e I	La Fundación deberá entregar al noveno mes (270 días) un informe con la tercera etapa del proyecto cumplida. De este informe deberán entregarse dos copias (una digital y una en papel) a SENADIS
Informe Final y Documento Guía	Producto j, K, L y M	La Fundación deberá entregar al décimo segundo mes (360 días) un informe final. De este informe deberán entregarse dos copias (una digital y una en papel) a SENADIS Además de eso, se deberá agendar una jornada de exposición de resultados.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la FUNDACIÓN declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición de Cuentas: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición de Cuentas: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución

Tercera Rendición de Cuentas: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la FUNDACIÓN, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la FUNDACIÓN, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones la FUNDACIÓN tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que la FUNDACIÓN requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por la FUNDACIÓN de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la FUNDACIÓN, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La FUNDACIÓN deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio la FUNDACIÓN, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Juan Pablo Aguirre Alvarez para representar a la FUNDACIÓN consta en Acta Sesión extraordinaria del consejo Directivo Fundación Universidad Empresa de fecha 01 de febrero de 2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de enero de 2012, Repertorio N°1996-2011, de la Notaria Felix Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos